San Agustín, 03 de agosto de 2026

Ingeniero:
HEBER NEL MUÑOZ YASNO
Alcalde Municipal
Ciudad

Asunto: NECESIDAD DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

Cordial saludo,

1. JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD:

De acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: " Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia en un orden justo. (...)" Que la Administración Municipal, se encuentra al servicio de los intereses de los habitantes del municipio y de conformidad con los principios del artículo 209 de la constitución y al tener normas legales vigentes desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia económica, celeridad, responsabilidad y publicidad entre otros; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de los servidores públicos y de los particulares que desarrollan funciones públicas.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El Municipio de San Agustín (Huila) representado por la Administración Municipal, es una entidad que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, tienen el deber de velar por el bienestar de la comunidad.

La ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios dispone en el ARTÍCULO 3º: "Funciones. CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO: Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal".

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...)
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público
social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
(...)
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. (...)

14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
(...)
16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar contratos solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
(...)
19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.
(...)
22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.
23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."

El Municipio de San Agustín (Huila) representado por la Administración Municipal, es una entidad que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, tienen el deber de velar por el bienestar de la comunidad.
De acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia en un orden justo. (...)"
Que la Administración Municipal, se encuentra al servicio de los intereses de los habitantes del municipio y de conformidad con los principios del artículo 209 de la constitución y al tener normas legales vigentes desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia económica, celeridad, responsabilidad y publicidad entre otros; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de los servidores públicos y de los particulares que desarrollan funciones públicas.

Que la constitución política de Colombia en su artículo 311 establece que: "El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes"

que el servicio de aseo, particularmente en las áreas rurales fuera del Área de Prestación del Servicio (APS), se encuentra desfinanciado debido a la falta de remuneración adecuada por las labores que la empresa ha venido realizando durante varios años en sectores que le corresponde atender a la Alcaldía Municipal. Este servicio esencial ha sido asumido por la empresa sin recibir compensación justa, lo que ha generado un déficit financiero que ahora pone en riesgo su sostenibilidad y continuidad.

La atención de los residuos generados en las veredas ha comenzado a afectar gravemente la capacidad operativa de la empresa para mantener un servicio eficiente en el área urbana. La acumulación de residuos en las zonas rurales está desviando recursos financieros y operativos que deberían estar enfocados en la recolección y disposición de residuos en el casco urbano, donde el servicio de aseo es indispensable para la salud pública y la imagen turística del municipio.

Es importante señalar que, conforme a la Ley 142 de 1994, la Empresa de Servicios Públicos San Agustín
E.S.P. no está obligada a atender áreas rurales fuera del Área de Prestación del Servicio (APS). Sin embargo, la empresa ha asumido esta responsabilidad sin recibir la remuneración justa, lo que ha generado un desequilibrio financiero que pone en riesgo la

continuidad del servicio en las zonas urbanas. Para evitar una crisis en la prestación del servicio tanto en las áreas rurales como en las urbanas, es urgente contar con su apoyo financiero. De no recibir este respaldo, la empresa se verá en la difícil decisión de priorizar la atención urbana, lo que afectaría directamente a las veredas y podría generar graves problemas de salubridad en dichas zonas.

Ante este escenario, presentamos una propuesta para aunar esfuerzos y garantizar que el servicio de aseo en las áreas rurales y los puntos críticos del municipio, que están fuera del APS de la empresa, pueda continuar de manera eficiente y sin generar un deterioro en la calidad de vida de los habitantes ni en la imagen turística de San Agustín.

en el cumplimiento estricto de las obligaciones emanadas del régimen jurídico de los servicios públicos en Colombia, regulado principalmente por la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA 709 de 2015, y el Decreto 1077 de 2015. Estas normas exigen a las entidades territoriales y empresas de servicios públicos garantizar la cobertura y calidad en la prestación del servicio público de aseo.

Conforme al artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y deben ser prestados de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En el caso del municipio de San Agustín, estas obligaciones se extienden tanto a las áreas urbanas como algunas áreas rurales, donde se han identificado deficiencias en la cobertura que impactan la salubridad y el bienestar comunitario. La necesidad de implementar un sistema eficiente para prevenir la proliferación de enfermedades, garantizar la calidad ambiental, y proteger el entorno turístico del municipio.

Contexto Municipal.

El servicio de aseo es esencial para garantizar la salubridad, sostenibilidad ambiental y bienestar de los habitantes del municipio de San Agustín. Además de cumplir con las obligaciones legales estipuladas en la Resolución CRA 709 de 2015 y el Decreto 1077 de 2015, el aseo es crucial para preservar la imagen turística del municipio, uno de los principales referentes turísticos del Huila, conocido por su riqueza arqueológica y paisajes naturales. En temporadas de alta afluencia turística, como diciembre, enero y durante eventos culturales, la población flotante del municipio puede duplicarse, pasando de 36.000

habitantes a más de 70.000 personas, lo que genera un incremento significativo en la producción de residuos sólidos.

Sin embargo, actualmente el servicio de aseo se encuentra en riesgo de no poder funcionar de manera eficiente, debido a un déficit financiero y la falta de actualización de la tarifa desde 2021. El servicio está operando al límite de su capacidad, lo que compromete la recolección, transporte y disposición final de los residuos. Este riesgo se ha visto exacerbado por el incremento de los costos asociados al traslado de residuos orgánicos a "Biorgánicos del Sur", un gasto que la empresa no puede cubrir sin el presupuesto adicional solicitado.

Si el servicio de aseo no recibe los recursos adecuados, se enfrentará a una crisis operacional que podría desencadenar graves problemas de salubridad pública, además de sanciones regulatorias. La acumulación de residuos en las vías principales, sitios turísticos emblemáticos como el Parque Arqueológico de San Agustín, la Plaza de Mercado, la Calle de la Locería, y áreas rurales cercanas no solo impactaría negativamente la salud pública y el bienestar de la población, sino que también dañaría irreversiblemente la imagen del municipio como destino turístico.

Un entorno insalubre y desordenado perjudica directamente el atractivo de San Agustín, afectando la economía local, que depende en gran medida del turismo. La presencia de basura en áreas clave durante las temporadas altas enviaría una señal negativa a los visitantes, generando una percepción de descuido que afectaría la reputación de la ciudad y, a largo plazo, podría disuadir a los turistas de regresar.

Para evitar este escenario de crisis, es urgente contar con el presupuesto, lo que permitirá:

1. Restablecer la normalidad en el servicio de aseo, garantizando la limpieza eficiente en los puntos críticos del casco urbano y las áreas rurales más afectadas.
2. Cubrir los costos adicionales asociados a la disposición final de residuos en "Biorgánicos del Sur", evitando así mayores sobrecostos que puedan colapsar el sistema.
3. Hay que asegurar que San Agustín continúe siendo percibido como un destino limpio, seguro y atractivo para los turistas, preservando su competitividad turística y el bienestar de los residentes.

Con esta inversión, el municipio no solo evitará una crisis inminente en la prestación del servicio de aseo, sino que también se asegurará de mantener la calidad del servicio en el futuro, protegiendo la salud de la población y su economía local.

Impacto del Incremento en Costos Operativos:

La situación financiera del servicio de aseo se ha visto afectada por los gastos derivados del traslado de los residuos orgánicos a la planta de Biorgánicos del Sur. Este proceso ha generado costos significativos relacionados con el transporte, incluyendo el gasto en combustible, el mantenimiento de los vehículos utilizados y el tiempo de operación adicional del personal y los equipos.

Estos gastos en la recolección rural han impactado el presupuesto de la empresa, creando una presión financiera que dificulta la capacidad de cubrir los costos sin comprometer la continuidad y calidad del servicio de aseo. Es crucial gestionar eficientemente estos recursos para evitar afectaciones en la prestación del servicio en el municipio.

Atención a Puntos Críticos y Áreas Prioritarias:

Es imperativo enfocar los esfuerzos en la atención de los puntos críticos que presentan mayores niveles de acumulación de residuos, tanto en el área urbana como en las zonas rurales estratégicas. Entre las áreas de atención prioritaria se encuentran la Vereda Tablón, la Vereda Timanco, la Vereda Cuchilla y el Centro Poblado Los Cauchos, todas ellas ubicadas fuera del Área de Prestación del Servicio (APS), pero con altos niveles de actividad y generación de residuos. Estos sectores, junto con las áreas urbanas de mayor tránsito, requieren intervenciones constantes para evitar la acumulación de desechos que afecten la salubridad y la imagen del municipio.

El impacto ambiental y social de no atender adecuadamente estos puntos críticos sería devastador para la comunidad y el sector turístico. La acumulación de residuos genera focos de contaminación que podrían derivar en la proliferación de enfermedades, afectando tanto a los residentes como a los visitantes. Además, la falta de un manejo adecuado de los desechos puede afectar gravemente la percepción de los turistas sobre la limpieza y organización del municipio, lo que

UBICACIÓN DE TODOS LOS PUNTOS CRÍTICOS: (Fuente PGIRS 2024-2025)



- Zonas rurales: Veredas El Tablón, la Chulilla, Aguadas.



- Zonas rurales: Veredas Mesitas, Nueva Zelanda.



- Zonas rurales: Veredas Timanco, La Florida.



- Zonas rurales: Veredas El Playón, Cruce de Matanzas.



- Zonas rurales: Vereda Los Cauchos, Las Eras.



Vereda y Zonas Rurales

La cobertura del programa se extiende a las siguientes áreas:

- Vereda Mesitas
- Parque Arqueológico
- Vereda Nueva Zelanda
- Vereda Cuchilla
- Vereda Tablón
- Vereda La Aguada
- Vereda Kennedy
- Vereda la Florida
- Vereda el Playón
- Vereda Matanzas (Cruce de los cauchos)
- Vereda Timanco
- Centro Poblado Los Cauchos
- Vereda Las Eras
- Barrio Siloé

2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CON REFERENCIA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN ZONA RURAL.

3. DURACIÓN INICIAL:

A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE

4. VALOR INICIAL:

CIENTO VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($121.000.000).

5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y/O PRESUPUESTO:

ACTIVIDADES OPERATIVAS

Para cumplir con los objetivos del proyecto y garantizar una intervención efectiva sobre los puntos críticos de residuos sólidos en áreas rurales y periurbanas seleccionadas, se desarrollarán las siguientes actividades operativas estructuradas en cuatro componentes funcionales:

Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos

- Recolección selectiva de residuos inorgánicos depositados en puntos críticos. refuerzos operativos en temporadas de alta generación (festividades, vacaciones, cosechas).
- Transporte del material recolectado hasta el sitio de disposición final autorizado (relleno sanitario regional BIORGANICOS DEL SUR).
- Registro fotográfico y georreferenciado de cada punto atendido, para efectos de trazabilidad y reporte a la administración municipal.
-

Atención de puntos críticos:

- Intervención sostenida de los 17 puntos críticos ya atendidos por la empresa, incluyendo recolección, transporte y disposición final.
- Atención progresiva de nuevos puntos críticos rurales y periurbanas conforme al diagnóstico PGIRS, priorizando según afectación ambiental, presencia de vectores o cercanía a sitios estratégicos (parques, colegios, entradas de veredas).

6. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO:

7.

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO: «La Ciudad se Construye desde el Campo 2024-2027»
	LÍNEA ESTRATÉGICA: Pacto por la sostenibilidad.
	SECTOR: 40 – Vivienda, ciudad y territorio
	PROGRAMA PDM: - Aseo
	PROGRAMA PPTAL: 4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
	OBJETIVO DEL PROGRAMA: Obtener 5 toneladas de residuos sólidos al año.

	PRODUCTO: 4003022 – servicios de implementación del Plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.

Atentamente:

Nombre: ROMARIO ALEJANDRO SALAMANCA QUINAYAS
Cargo: Secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico.

Elaboro y proyecto: Belisa Mosquera- Coordinadora DAMA Belisa Mosquera F.

	PLANEACIÓN ESTRATEGICA	Código: FOR-PE-100-17
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	MEMORANDO	Versión: 02
		Página 1 de 1

San Agustín Huila, 06 de agosto de 2026

PARA: Carlos Alberto Artunduaga González,
Profesional Universitario-Secretaria de Hacienda Municipal.

DE: Heber Nel muñoz Yasno, Alcalde Municipal

ASUNTO: Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal

Comedidamente solicito expedir certificado de disponibilidad así:

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CON REFERENCIA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN ZONA RURAL

VALOR: CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($121.000.000)

Atentamente.

HEBER NEL MUÑOZ YASNO
Alcalde municipal

Elaboró: Alix Yaneth Daza Salcedo-Secretaria Ejecutiva

MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN

Nit: 891180056-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000643

10/08/2026

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico SUBPROGRAMA: 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO: 4003022-Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS CPC: 91123-Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos PROYECTO:202600000002464-Fortalecimiento al acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, vigencia 2026 del Municipio de San Agustin Huila. FUENTE:120209-RF. LEY 99 90%	4,975,103.80
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico SUBPROGRAMA: 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO: 4003022-Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS CPC: 91123-Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos PROYECTO:202600000002464-Fortalecimiento al acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, vigencia 2026 del Municipio de San Agustin Huila. FUENTE:250100-SGP AGUA POTABLE Y SAN. BASICO C.S.F.	53,417,776.20

2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico SUBPROGRAMA: 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO: 4003022-Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS CPC: 91123-Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos PROYECTO:202600000002464-Fortalecimiento al acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, vigencia 2026 del Municipio de San Agustin Huila. FUENTE:2503-RTOS FROS.SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BAS	36,180,394.00
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico SUBPROGRAMA: 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO: 4003022-Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS CPC: 91123-Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos PROYECTO:202600000002464-Fortalecimiento al acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, vigencia 2026 del Municipio de San Agustin Huila. FUENTE:260100-SGP LIBRE DESTINACION	2,000,000.00
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico SUBPROGRAMA: 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO: 4003022-Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS CPC: 91123-Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos PROYECTO:202600000002464-Fortalecimiento al acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, vigencia 2026 del Municipio de San Agustin Huila. FUENTE:8210132-RB INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	24,426,726.00

MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN

Nit: 891180056-6

Total Disponibilidad:	**121,000,000.00**

OBJETO:

Prestar los servicios para el cumplimiento de las actividades contempladas dentro del Plan de Gestión de Residuos Sólidos (PGIRS) con referencia a la prestación de servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos generados en zona rural.

Son CIENTO VEINTIUN MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE PLANEACION TERRITORI
Responsable: ROMARIO ALEJANDRO SALAMANCA Q. **Cargo:** SECRETARIO DE PLANEACIÓN
Código Proyecto: 202600000002464
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 11/09/2026

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ARTUNDUAGA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: CARLOS
Modificó:

San Agustín - Huila, 06 de agosto de 2026

Señores
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
Municipio de San Agustín, Huila

Ref. Solicitud Certificado PIIP- TERRITORIO

Comedidamente solicito expedir certificación del Banco de Proyectos al proceso cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CON REFERENCIA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN ZONA RURAL."** en aras de revisar si el mismo pertenece a alguna actividad de un proyecto de inversión registrado en el PIIP-TERRITORIO del Municipio de San Agustín, la cual permita iniciar el trámite contractual pertinente.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Costo	$ 121.000.0000
Tiempo	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre
Producto	4003022
Proyecto	202600000002464
Actividad	Realizar Implementación PGIRS 1
Vigencia	2026

Atentamente:

ROMARIO ALEJANDRO SALAMANCA QUINAYAS
Secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado "**Fortalecimiento al acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, vigencia 2026 del municipio de San Agustín Huila.**", ha sido radicado en el Banco de Proyectos del Municipio, código PIIP-TERRITORIO 202600000002464, el cual contiene la actividad y presupuesto relacionado a continuación:

Actividad	Valor presupuestado de la actividad global del proyecto	Tiempo programado para ejecución de actividad la global del proyecto	Valor solicitado en el presente proceso	Tiempo de ejecución del presente proceso
Realizar implementación PGIRS 1	$ 700.000.000	12 meses	$121.000.000	5 meses

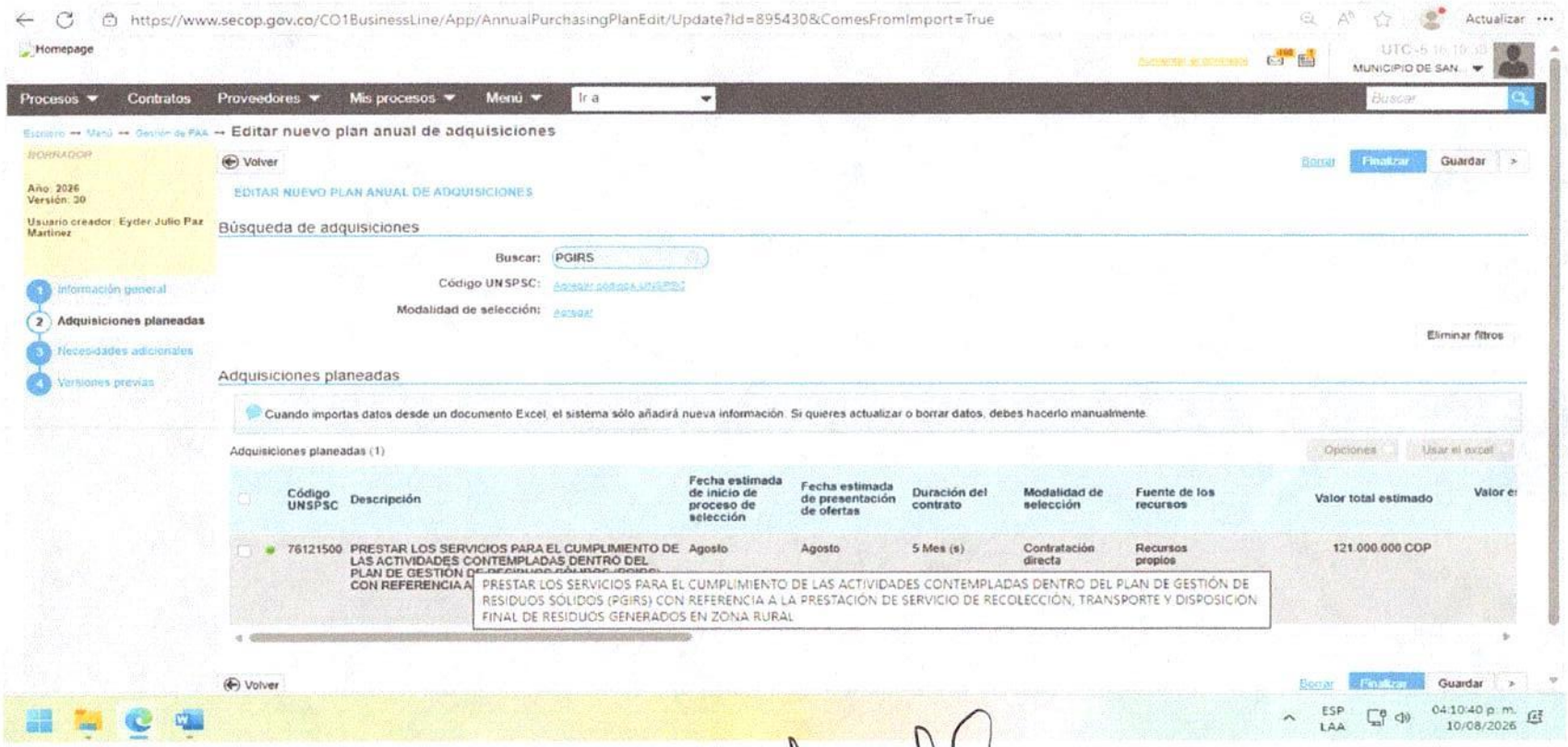
El presente certificado se expide como soporte al proceso de contratación de "prestar los servicios para el cumplimiento de las actividades contempladas dentro del plan de gestión de residuos sólidos (PGIRS) con referencia a la prestación de servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos generados en zona rural."

Dada en San Agustín, Huila, el día 06 de agosto de 2026.

ROMARIO ALEJANDRO SALAMANCA QUINAYAS
Secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico

Control de certificados N.260 /2026 del Banco de Proyectos Municipal
Proyecto: coordinador ban9o de proyectos
Gerardo Calderón Ruiz

CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – 2026 N.º 184



YANETH CECILIA MENESES HOYOS
Secretaria de Gobierno y servicios Administrativos

Proyectó: Maribe Adriana Jacobo Muñoz
Apoyo a la gestión – Servicios Administrativos